

de ser único y diferente en cada núcleo de población, hoy en trance de desaparecer por el paso del tiempo y el actual proceso de industrialización que marca unas nuevas formas de vida, se juzga de interés la creación de un Museo Histórico-Etnográfico en Jávea para albergar adecuadamente aquellos objetos y obras que sean índice expresivo y testimonio vivo de su historia y sus costumbres.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la creación del Museo Histórico y Etnográfico de la villa de Jávea (Alicante), destinado a conservar y exhibir adecuadamente los objetos artísticos y artesanos peculiares de Jávea y su término municipal, salvo que, por su excepcional importancia, debieran pasar al Museo de Alicante.

Segundo.—El Museo quedará instalado en el edificio emplazado en la confluencia de las calles Primicias y Cánovas, restaurado al efecto, propiedad del Ayuntamiento de Jávea, y tendrá como fin salvaguardar el patrimonio cultural e histórico de la citada villa.

Tercero.—El Museo quedará bajo el asesoramiento técnico de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural y su funcionamiento se ajustará a las normas generales y a las específicas de carácter técnico que rigen la vida de estos Centros, quedando a estos efectos adscrito al Museo de Alicante.

Cuarto.—Los fondos del Museo se constituirán por:

a) Los objetos histórico-arqueológicos procedentes de excavaciones en el citado término municipal, obras de arte y objetos artesanos que se adquirieran a tal efecto por el Estado o se cedan por Corporaciones locales o provinciales.

b) Las donaciones, legados o depósitos de tales objetos que se realicen por Instituciones o particulares españoles o extranjeros.

c) Las obras de arte, objetos histórico-arqueológicos y artesanos que se adquieran por cualquier título con destino al Museo.

d) Aquellos documentos o reproducciones que, por su calidad y poder evocativo, merezcan ser expuestos en el Museo.

Quinto.—El Ayuntamiento de Jávea sufragará los gastos necesarios de instalación, sostenimiento y conservación del Museo, sin perjuicio de las subvenciones o aportaciones que puedan ser concedidas por este Departamento o por Organismos, Corporaciones o particulares.

Sexto.—De la organización, actividades culturales y funcionamiento propio del Museo se ocupará un Patronato compuesto en la forma que reglamentariamente se determine.

Séptimo.—El Director del Museo será nombrado por el Ayuntamiento de Jávea entre personas de reconocida competencia, previa aprobación de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.

Octavo.—El Patronato redactará el Reglamento por el que ha de regirse el Museo y lo elevará a la aprobación del Ministerio de Educación y Ciencia.

Noveno.—Si en algún momento no estuviera debidamente atendido e instalado, el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, podrá decretar la clausura del mismo y sus fondos se depositarán en el Museo de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de junio de 1977.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

18344

ORDEN de 6 de junio de 1977 por la que se autoriza la utilización de libros de texto en centros de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 16),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la utilización en los centros docentes de Bachillerato de los libros de texto que se relacionan en el anexo de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de junio de 1977.—P. D., el Director general de Enseñanzas Medias, Manuel Arroyo Quiñones.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Cuarta relación de libros de texto, con expresión del área, asignatura, Editorial, curso y autor, respectivamente

1. LIBROS DEL ALUMNO

Área del lenguaje

a) Lengua y Literatura española:

«Teide». «Literatura Española». 3.º de Bachillerato. M. López Robles y M. C. López Vergara.

b) Griego:

«Bruño». «Griego». 3.º de Bachillerato. A. Martínez Díez.

Formación estética

Música:

«Sociedad General Española de Librería». «Comprende y ama la música». 1.º de Bachillerato. M. Pérez Gutiérrez.

Área de las Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza

a) Matemáticas:

«Tecnibán». «Matemáticas». 3.º de Bachillerato. Martínez Lósada y otros.

b) Ciencias Naturales:

«Librería General». «Ciencias Naturales». 3.º de Bachillerato. A. Sanmiguel y L. García-Amorena.

c) Física y Química:

«Anaya». «Física y Química». 3.º de Bachillerato. J. Beltrán, Furio y otros.

«Casals». «Física y Química». 3.º de Bachillerato. Dou, Fabrè, Mansuán y Pfeiffer.

«Luis Vives». «Física y Química». 3.º de Bachillerato. Latorre, Moliner y Rius.

Área social y antropológica

a) Geografía e Historia:

«Ecir». «Geografía e Historia de España y de los Países Hispánicos». 3.º de Bachillerato. Juan M. Grima, J. Salom y otros.

«Teide». «Geografía e Historia de España y de los Países Hispánicos». 3.º de Bachillerato. Oriol Vergés y Pau Comes.

b) Filosofía:

«Anaya». «Filosofía». 3.º de Bachillerato. Sergio Rabade y J. María Benavente.

«Bruño». «Filosofía». 3.º de Bachillerato. R. Sánchez Ortiz de Urbina.

«Casals». «Filosofía». 3.º de Bachillerato. Luis Cuéllar y J. María Rovira.

«Ecir». «Filosofía». 3.º de Bachillerato. Vicente Genovés y J. Roche Ruiz.

«G. del Toro». «Filosofía». 3.º de Bachillerato. M. García Marcos.

«Marsiega». «Curso de concienciación de filosofía». 3.º de Bachillerato. Antonio Aróstegui.

«Vicens Vives». «Eidos». 3.º de Bachillerato. J. Barrio y O. Fullat.

18345

ORDEN de 7 de junio de 1977 por la que se establece las analogías de la plaza de «Matemáticas empresariales» de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones y concursos-oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideren análogas a las plazas de «Matemáticas empresariales», de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales, las de «Matemáticas de las operaciones financieras» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y las de grupo XII, «Administración de Empresas», y grupo XI, «Economía», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1977.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

18346

ORDEN de 7 de junio de 1977 por la que se autoriza la utilización de libros de texto en centros docentes de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 16),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los